



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **03-03-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2021, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 6421/2021 en el que solicita copia del "Estudio Básico para la elaboración del Plan estratégico de Pozuelo de Alarcón" elaborado por Grant Thornton SLP

*Segunda:* De D Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número 7122/2021 en el Registro General del Ayuntamiento en el que solicita que se facilite copia del documento "Plan director de la finca El Maisán", elaborado por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes. Expte. PYJ/2020/130.

*Tercera:* De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número 7364/2021 en el Registro General del Ayuntamiento en el que solicita copia del documento resumen de "Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica para la creación de un ente instrumental en materia de suelo y vivienda" elaborado por Asesoramiento y gestión económica y social SL (AGES)

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con el escrito 6421/2021, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 7122/2021, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con el escrito 7364/2021, comunicar que el documento solicitado no está finalizado, por lo que no se puede facilitar copia del mismo.

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. ASJ/2021/011**

##### *ANTECEDENTES DE HECHO*

*Primero*. - Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, se ha dictado Sentencia nº 357/219 de fecha 17 de diciembre de 2019 en el Procedimiento Ordinario 154/2018, por el que se imponen costas a este Ayuntamiento a favor de PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA SL con CIF B-86791340.

*Segundo*. - Por el mismo órgano jurisdiccional, se ha dictado Decreto de fecha 25 de enero de 2021, por el que se aprueba la tasación de dichas costas por importe total de 50.719,54 €.

*Tercero*. - Consta en el expediente administrativo retención de crédito suficiente para cubrir dicha cantidad contra la partida presupuestaria 02-9209-22604.

*Cuarto*. - Se ha recibido Informe favorable de Intervención de fecha 10/02/2021 que obra incorporado al expediente administrativo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

##### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Primero*. - El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala en su apartado 1 que cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

En atención a lo dispuesto en el art. 9.2.i) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; la Base 17ª un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá acumular más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados.

*Segundo*. - El artículo 127.1.g) LBRL le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

Base 19. 2 de las Bases de ejecución el presupuesto vigente dispone que la competencia para la autorización de gastos en todos aquellos contratos que no tengan la calificación de menores corresponde a la Junta de Gobierno Local o, en su caso, en función de su importe, al órgano u órganos en quien delegue, sin que, dado el importe, conste delegación de tal competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

Autorizar y disponer al gasto por importe de 50.719,54 €. para realizar el pago de las citadas costas procesales a favor de PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA SL con CIF B-86791340 con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio corriente: 02-9209-22604.

## 2. UPT/2021/026

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 17.721 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210001590	AYUDAS AL PERSONAL FUNCIONARIO POR HIJO O CONYUGE DISCAPACITADO PARA EL 2021	17.721€

## 3. UPT/2021/032

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 37.762,42 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210002332	RETRIBUCIONES DE PUESTO VACANTE 2700 TECNICO MEDIO DE GESTION RRHH	37.762,42 €

## 4. UPT/2021/034

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 56.131,58 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220210002341	RETRIBUCCIONES JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	56.131,58 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

#### **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS, EXPTE.2016/PA/118**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 19 de febrero de 2021, que se transcribe:

##### *“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de abril de 2017, adjudicó a la mercantil GRUPO MEANA, S.A. el contrato de ADQUISICION E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS, Expte. 2016/PA/000118, formalizándose en documento administrativo de fecha 11 de mayo de 2017, con una duración total de 4 años.*

*El precio a abonar por el Ayuntamiento lo constituyen los siguientes importes:*

*A) Precio de implantación y puesta en marcha 330.000,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:*

*A.1) Precio del licenciamiento (IVA excluido) 0 €*

*A.2) Precio de los servicios de implantación solución (IVA excluido) 300.000,00 €*

*A.3) Precio de los servicios de implantación Lic. electrónica (IVA excluido) 30.000,00 €*

*B) Precio de soporte, administración y mantenimiento 56.000,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:*

*B.1) Precio del soporte (IVA excluido) 10.920,00 €.*

*b.1.1) Precio de soporte de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €*

*b.1.2) Precio de soporte de Gestor de expedientes (IVA excluido) 5.600,00 €*

*b.1.3) Precio de soporte de Archivo (IVA excluido) 1.400,00 €*

*b.1.4) Precio de soporte de Sede (IVA excluido) 1.400,00 €*

*b.1.5) Precio de soporte de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.120,00 €*

*B.2) Precio de la administración (IVA excluido) 28.000,00 €*

*b.2.1) Precio de admon. de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €*

*b.2.2) Precio de admon. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 14.000,00 €*

*b.2.3) Precio de admon. de Archivo (IVA excluido) 2.800,00 €*

*b.2.4) Precio de admon. de Sede (IVA excluido) 8.400,00 €*

*b.2.5) Precio de admón de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.400,00 €*

*B.3) Precio del mantenimiento (IVA excluido) 17.080,00 €*

*b.3.1) Precio de mto. de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €*

*b.3.2) Precio de mto. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 8.400,00 €*

*b.3.3) Precio de mto. de Archivo (IVA excluido) 1.400,00 €*

*b.3.4) Precio de mto. de Sede (IVA excluido) 4.200,00 €*

*b.3.5) Precio de mto. de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.680,00 €*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

C) Precios de los servicios por precios unitarios Con el siguiente desglose:

- C.1) *Depuración y adaptación del núcleo corporativo: (IVA excluido) 33 €/hora*
- C.2) *Consultoría normativa y estratégica (IVA excluido) 33 €/hora*
- C.3) *Modelado de procedimientos:*

- C.3.1) *Procedimientos de menos de 10 trámites (IVA excluido) 1.300,00 €/procedimiento*
- C.3.2) *Procedimientos de 11 a 20 trámites (IVA excluido) 1.800,00 €/procedimiento*
- C.3.3) *Procedimientos de más de 20 trámites (IVA excluido) 2.700,00 €/procedimiento*

- C.4) *Formación y gestión del cambio (IVA excluido) 33 €/hora*

El presupuesto máximo anual para los precios de los servicios por precios unitarios, será:

- En la segunda anualidad 107.289,26 € IVA excluido (129.820,00 € IVA incluido)
- En la tercera, cuarta anualidad y eventuales prórrogas 109.289,26 € IVA excluido (132.240,00 € IVA incluido)

Segundo.- En otra sesión de 30 de mayo de 2018 fue ampliado en cinco meses el plazo de ejecución del contrato con el siguiente reajuste de plazos parciales:

- *Implantación y puesta en marcha total de la solución: Fecha final: 31 de octubre de 2018.*
- *Implantación y puesta en marcha de la licitación electrónica: Fecha inicial 1 de noviembre de 2018 con Fecha final 30 de abril de 2019.*
- *Servicios de Administración. Fecha inicial 1 de noviembre de 2018 con final 31 de octubre de 2019*
- *Servicios de Soporte, administración y mantenimiento. Fecha inicial 1 de noviembre de 2019 con Fecha final 31 de octubre de 2021.*
- *Servicios por precios unitarios. Fecha inicial 1 de junio de 2018 con final 31 de octubre de 2021.*

Tercero.- Por la Técnica Coordinadora Informática con el conforme del Concejal-Delegado de Economía e Innovación se ha emitido informe de fecha 26 de noviembre de 2020 proponiendo la modificación del contrato.

La modificación propuesta consiste en la ampliación del presupuesto máximo anual de los servicios por precios unitarios, para la mejora o adaptación de la aplicación Opencertiact a las necesidades del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, concretamente de las siguientes:

- *Modificación estructura de árbol de procedimientos de obras, migración de los expedientes a la nueva estructura, Modelado expedientes de Declaraciones Responsables y Procedimiento ordinario, FICHAS SIA Y FORMULARIO PARA SEDE y mejora en esquemas de visualización.*

*Consultoría y adaptación del núcleo corporativo.*

- *Modelado Contratos Menores, modificaciones de circuitos de facturas y propuestas de gasto y adaptación núcleo corporativo para restricciones en circuitos de tramitación.*

*Consultoría y adaptación del núcleo corporativo.*

- *Adaptación de la aplicación a un modelo multipestaña.*

*Petición del cambio del núcleo corporativo, para mejora de la accesibilidad y usabilidad que pretende acceder y tramitar diferentes elementos de forma simultánea.*

*El importe de la ampliación asciende a 24.793,39 € IVA no incluido (30.000,00 € IVA incluido), 15% del importe de la cuarta anualidad del contrato.*

Cuarto.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, mediante resolución de 14 de enero de 2021, incoó expediente para la modificación del contrato, otorgando trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.

Quinto.- Grupo Meana, S.A. aceptó la modificación del contrato mediante escrito de fecha 19 de enero de 2021.

Sexto.- Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la modificación del contrato el 4 de febrero de 2021.

Séptimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable a la modificación del contrato el 11 de febrero de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), texto legal aplicable al contrato, dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

El artículo 106 del TRLCSP dispone lo siguiente:

“Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

SEGUNDO.- De conformidad con el precepto legal anterior, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato prevé la posibilidad de modificar el contrato. Así el apartado 32 del Anexo I, por remisión de la cláusula 41, dispone lo siguiente:

“32.- Previsión de modificación de contrato (art. 106 TRLCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, los supuestos en que podrán efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Supuestos: Ampliación de las actuaciones acogidas a precios unitarios:

- 1) Depuración y adaptación del núcleo corporativo
- 2) Consultoría normativa y estratégica
- 3) Modelado de procedimientos.
- 4) Formación y gestión del cambio

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: Un 15 % del precio anual de las anualidades 2ª, 3ª y 4ª, así como eventuales prórrogas.

Procedimiento para la modificación: La Concejalía responsable del contrato redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella, así como remitirá a Contabilidad la oportuna propuesta de gasto para que se efectúe la retención de crédito para la modificación.

La modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación o el proporcional a la parte del ejercicio al que afecte.
- Audiencia al contratista.
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.”

En el presente caso, la modificación propuesta tiene como objeto la ampliación del presupuesto máximo anual de los servicios por precios unitarios, para la mejora o adaptación de la aplicación Opencertiac a las necesidades del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, concretamente de las siguientes:

➤ Modificación estructura de árbol de procedimientos de obras, migración de los expedientes a la nueva estructura, Modelado expedientes de Declaraciones Responsables y Procedimiento ordinario, FICHAS SIA Y FORMULARIO PARA SEDE y mejora en esquemas de visualización.

Consultoría y adaptación del núcleo corporativo.

➤ Modelado Contratos Menores, modificaciones de circuitos de facturas y propuestas de gasto y adaptación núcleo corporativo para restricciones en circuitos de tramitación. Consultoría y adaptación del núcleo corporativo.

➤ Adaptación de la aplicación a un modelo multipestaña.

Petición del cambio del núcleo corporativo, para mejora de la accesibilidad y usabilidad que pretende acceder y tramitar diferentes elementos de forma simultánea.

El importe de la ampliación es de 24.793,39 € IVA no incluido (30.000,00 € IVA incluido), 15% del importe de la cuarta anualidad del contrato que asciende a 165.289,26 € IVA no incluido.

Por todo lo expuesto se considera que la modificación propuesta es conforme con la cláusula de modificación prevista en el apartado 32 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 108.1 del TRLCSP dispone que en el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma en que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación en todo lo que no se oponga al texto refundido de la ley de contratos, dispone lo siguiente:

“Art. 102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Asimismo, el apartado 32 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece la tramitación que debe seguir la modificación del contrato, que es la siguiente:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación o el proporcional a la parte del ejercicio al que afecte.
- Audiencia al contratista.
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.”

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se han emitido informes favorables por parte de Asesoría Jurídica e Intervención.

En relación con la garantía definitiva no se considera necesario proceder al reajuste de la misma, dado que el importe de la garantía definitiva del presente contrato se fijó sobre el presupuesto máximo del contrato, quedando el importe de la presente modificación compensado con la baja ofertada por el adjudicatario.

Una vez tramitado el expediente de modificación, con la aceptación de la modificación del contrato por parte de la empresa adjudicataria y con la emisión de los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención procede elevar la propuesta de modificación a aprobación de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION E IMPLANTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA TRAMITACION ELECTRONICA DE GESTION DE PROCEDIMIENTOS, del que es adjudicataria la mercantil GRUPO MEANA, S.A., Expte. 2016/PA/118, consistente en la ampliación del presupuesto máximo anual de los servicios por precios unitarios, para la mejora o adaptación de la aplicación Opencertiact a las necesidades del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El importe de la ampliación es de 24.793,39 € IVA no incluido (30.000,00 € IVA incluido), 15% del importe de la cuarta anualidad del contrato que asciende a 165.289,26 € IVA no incluido.

2º.- Aprobar un gasto para esta modificación por un importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación 62.9202.22736, (nº de operación 22021000063).

3º.- Requerir al contratista GRUPO MEANA, S.A. para la formalización de la modificación en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de modificación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FONDOS MULTIMEDIA PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE.2021/PASA/003**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 19 de febrero de 2021, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- La Concejal Delegado de Cultura y Comunicación ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE FONDOS MULTIMEDIA PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, con nº de expediente 2021/PASA/003, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 20.661,15 € I.V.A. no incluido (24.999,99 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga por hasta un año más. El valor estimado del contrato asciende a 28.925,61 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PASA/003, en el que figura la siguiente documentación:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Cultura y Comunicación.
- Memoria justificativa firmada por la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22613 del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades del contrato:

2021	Importe: 5.000,00 €	Nº operación: 220210000321
2022	Importe: 10.000,00 €	Nº operación: 220219000044
2023	Importe: 10.000,00 €	Nº operación: 220219000044

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22613 del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades del contrato:

2021	Importe: 5.000,00 €	Nº operación: 220210000321
2022	Importe: 10.000,00 €	Nº operación: 220219000044
2023	Importe: 10.000,00 €	Nº operación: 220219000044

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE FONDOS MULTIMEDIA PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, con nº de expediente 2021/PASA/003, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 20.661,15 € I.V.A. no incluido (24.999,99 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga por hasta un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO, EXPTE.2021/PAS/002**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejala Delegado de Economía e Innovación, de fecha 24 de febrero de 2021, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- El Concejala Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para el contrato mixto de servicios y suministro de PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 94.000,00 € I.V.A. no incluido (113.740,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de tres años y cuatro meses, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 94.000,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Coordinadora de Informática, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/002, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejala Delegado de Economía e Innovación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Coordinadora Informática.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Informe de conclusiones de la consulta preliminar de mercado.
- Retención de crédito.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 121.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 60.500,00 €. Nº Operación: 220210000116  
2022: Importe: 24.200,00 €. Nº Operación: 220219000026  
2023: Importe: 24.200,00 €. Nº Operación: 220219000026  
2024: Importe: 12.100,00 €. Nº Operación: 220219000026

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de servicios y suministro, suponiendo el servicio el 58,40% del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 113.740,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 59.290,00 €. Nº Operación: 220210000116

2022: Importe: 21.780,00 €. Nº Operación: 220219000026

2023: Importe: 21.780,00 €. Nº Operación: 220219000026

2024: Importe: 10.890,00 €. Nº Operación: 220219000026

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente del contrato mixto de servicios y suministros de PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO, Expte. 2021/PAS/002, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 94.000,00 € I.V.A. no incluido (113.740,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de tres años y cuatro meses, sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE. 2021/PA/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

#### *“HECHOS*

*Primero.- La Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2021/PA/007, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 69.400,80 €, I.V.A. no incluido, (83.974,97 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por hasta un año más. El valor estimado del contrato asciende a 104.101,20 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Ingeniera Jefa de Sección de Obras en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/007, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Ingeniera Jefa de Sección de Obras.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito con cargo a la aplicación 52.9333.22102, por importe de 83.974,97 € del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 17.494,79 €. Nº Operación: 220210000179

2022: Importe: 41.987,48€. Nº Operación: 220219000032

2023: Importe: 24.492,70 €. Nº Operación: 220219000032

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación con cargo a la aplicación 52.9333.22102, por importe de 83.974,97 € del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 17.494,79 €. Nº Operación: 220210000179

2022: Importe: 41.987,48€. Nº Operación: 220219000032

2023: Importe: 24.492,70 €. Nº Operación: 220219000032

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2021/PA/007, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 69.400,80 €, I.V.A. no incluido, (83.974,97 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por hasta un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE LA FAUNA SILVESTRE, EXPTE.2020/PA/047**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/047 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por 149.735,59 €, con cargo a la aplicación 21.1722.22706 del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:

2021: 56.150,85 € Nº Operación: 220209000251

2022: 74.867,79 € Nº Operación: 220209000251

2023: 18.716,95 € Nº Operación: 220209000251

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE, Expte. 2020/PA/047, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 123.748,42 €, I.V.A. no incluido, (149.735,59 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prorrogarlo por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 30 de noviembre de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. ADDA OPS, S.A.

2. UTE ANDRIALA, S.L. - SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA FAUNA Y SU AMBIENTE S.L. (SCROFA, S.L.) – CONSULTORIA ESTRATEGICA DE SERVICIOS Y TERRITORIOS (CESYT, S.L.)

3. COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

4. GESTIÓN Y FAUNA NAVARRA, S.L.

5. IBERAVEX, S.L.U.

6. SAFITRA, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de enero de 2021, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Primero.- Respecto de los licitadores nº 4, GESTIÓN Y FAUNA NAVARRA, S.L. y nº 6 SAFITRA, S.A.,

- Considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación y requerirles para su subsanación, por lo que se los admite a la licitación condicionado a la subsanación de los defectos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

*Segundo.- Respecto al resto de licitadores presentados:*

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirlos a la licitación.”*

*Cuarto.- Los licitadores GESTIÓN Y FAUNA NAVARRA, S.L. y SAFITRA, S.A. fueron requeridos para subsanar la documentación administrativa presentada, aportando la documentación solicitada en el plazo establecido.*

*Quinto.- La Mesa, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 Proposición económica y otras, con el resultado que consta en acta, y dado que todos los licitadores ofertaron las mismas mejoras, acordó lo siguiente:*

*“Primero.- Proponer la adjudicación en favor del licitador COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. que ha ofertado el mejor precio, salvo que se encuentre incurso en valores anormales, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido, procedimiento que se tramitará igualmente respecto de todos los licitadores incursos en dicho supuesto.*

*Segundo.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta, requiriéndose al licitador siguiente por orden de clasificación de ofertas”.*

*Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.485,88 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.*

*Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de noviembre de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.*

*Octavo.- El Interventor General, emitió, con fecha 11 de noviembre de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 17 de febrero de 2021, informe favorable previo a la adjudicación.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., por ser la mejor oferta y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE, Expte. 2020/PA/047, a la mercantil COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., con CIF B46850137, en las siguientes condiciones:

- Precio anual: 44.858,80 € IVA no incluido, (54.279,15 € IVA incluido)
- Mejora. Reducción del tiempo de respuesta ante incidencias urgentes: 60 minutos de reducción en el tiempo de respuesta ante incidencias urgentes.
- Mejora. Ampliación del horario de atención de avisos: 10 horas de ampliación del horario de atención telefónica de recepción de avisos, quedando el horario de atención ofertado de 24 h (de 8:00 a.m. a 8:00 a.m. horas).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, EXPTE. 2017/PA/052**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de marzo de 2018, adjudicó a la empresa PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, Expte. 2017/PA/052, formalizado en documento administrativo de fecha 20 de marzo de 2018, teniendo un plazo de ejecución de dieciocho meses.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de julio de 2019, aprobó la modificación de dicho contrato, teniendo un plazo de ejecución de diecinueve meses, formalizándose en documento administrativo de fecha 31 de julio de 2019.

Con fecha 20 de agosto de 2019 se firma el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras recogidas en el proyecto modificado, finalizando el plazo de ejecución de las obras el 20 de marzo de 2021.

El 30 de marzo de 2020 PROFORMA solicitó la suspensión de los trabajos por la situación de emergencia sanitaria y de salud a nivel nacional, siendo suspendidas las obras entre el 14 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, siendo por tanto el nuevo plazo de finalización de las obras el 20 de abril de 2021.

Segundo.- La contratista, PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. ha solicitado con fecha 5 de febrero de 2021, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 120 días, exponiendo que:

- La situación provocada por la pandemia que ha aumentado el absentismo y por tanto ralentizando la ejecución de los trabajos e incluso, la paralización de algunos de ellos.
- Las condiciones climatológicas de los días 7 al 9 de enero y posteriores, debidas al temporal de nieve, que ha afectado al desarrollo de las obras.

Tercero.- La Dirección Facultativa de las obras, San Juan Arquitectura, S.L., ha presentado informe favorable a la ampliación del plazo, de fecha 15 de febrero de 2021.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

Cuarto.- Por la Jefa del Departamento de Edificación se ha emitido informe de fecha 22 de febrero de 2021 favorable a la concesión de una ampliación del plazo de ejecución de 120 días, por causas no imputables al contratista, siendo la nueva fecha de finalización el 20 de agosto de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 31.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la ampliación del plazo de duración del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

A la vista de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista y el informe emitido por la Dirección Facultativa y por la Jefa del Departamento de Edificación, favorable a la concesión de una ampliación de plazo de 120 días por causas no imputables a la contratista, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **propone** a la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, Expte. 2017/PA/052, de las que es adjudicataria la mercantil PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. por 120 días, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 20 de agosto de 2021.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN UZ 3.7-01 “CASABLANCA”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 27 de febrero de 2021, que se transcribe:

“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del UZ 3.7-01 “CASABLANCA”, que afecta únicamente al “Proyecto de construcción para la remodelación del enlace entre la Ctra. M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen”, formulado por LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF, S.L., así como los informes técnicos obrantes en el expediente y en concreto, visto el informe TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 26 de febrero de 2021, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO. - ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas por el Canal de Isabel II con NRE 414714/2020 y fecha 4 de diciembre de 2020, en los términos y por los motivos expuestos en el informe de la Arquitecto Municipal, Jefe de Planeamiento de 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del UZ 3.7-01 “CASABLANCA”, que afecta únicamente al “Proyecto de construcción para la remodelación del enlace entre la Ctra. M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen”, formulado por LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF, S.L., y concretado en la documentación aportada el 24 de julio de 2020 con NRE 2020/20738 y el 17 de febrero de 2021 con NRE 6073/2021 (documentación que sustituye parcialmente a la que fuera aprobada inicialmente), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.2.c) y concordantes de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico con las siguientes condiciones que se derivan del informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Planeamiento Urbanístico de fecha 18 de febrero de 2021, que son las siguientes:

- 1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión para equipamientos, espacios libres de uso público, y materialización de la cesión del 10% del aprovechamiento.
- 2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales y supramunicipales.
- 3º.- En la ejecución de las obras se prestará una especial atención al replanteo y colocación final de los elementos de mobiliario urbano de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

*aparición de barreras arquitectónicas y consiguiendo la mayor anchura útil posible de las aceras.*

- 4º. Con carácter *anterior al inicio de las obras* el promotor deberá:
- Contar con la autorización de todos los organismos afectados, en cumplimiento con la normativa que resulte de aplicación (Dirección General de Infraestructuras de Transporte colectivo de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Carreteras, Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN y Confederación Hidrográfica del Tajo)
- 5º.- De cara al futuro desarrollo material de la actuación se deberá tener en cuenta la O.M. 256/2001, de 4 de diciembre, que fija la zona de seguridad radioeléctrica del Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN.
- 6º. Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de fecha 01.06.2020.
- 7º. Asimismo, en cumplimiento del informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 02.02.2021 en las obras a acometer para el retranqueo de la red de telecomunicaciones existente en la zona de dominio público de la carretera M-511, entre los ppkk 1+700 y 2+400 margen derecha, el promotor de las obras llevará a cabo la obra civil necesaria para el retranqueo bajo su coste y, posteriormente, Telefónica S.A. llevará a cabo el traslado de las líneas existentes en el interior de las canalizaciones actuales a las nuevas canalizaciones ejecutadas, debiendo ser asumido dicho traslado mecánico de las líneas por la empresa titular de las instalaciones, todo ello de acuerdo al Convenio vigente entre la Compañía y esta Dirección General de Carreteras.
- 8º.- Los accesos previstos desde la glorieta que queda en el margen septentrional de la carretera M-511, hacia la parcela deportiva del UZ 3.7-01 y los terrenos del UZ 3.7-02 podrían verse afectados por la Modificación del PGOU nº 4, actualmente en tramitación.
- 9º.- En relación con la ocupación de los suelos titularidad del Ministerio de Defensa afectados por la Modificación del Proyecto de Urbanización del UZ 3.7-01 "CASABLANCA", que afecta únicamente al "Proyecto de construcción para la remodelación del enlace entre la Ctra. M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen", en un futuro se procederá, de conformidad con dicho organismo, bien a la suscripción del correspondiente Acta de reconocimiento de aprovechamiento que generen dichos suelos en el desarrollo futuro del UZ 3.7-02, o bien a la obtención de los suelos afectados mediante la tramitación del correspondiente procedimiento expropiatorio, siendo sujeto expropiante el Ayuntamiento y beneficiario de la misma la Junta de Compensación, que asumirá el pago del justiprecio que legalmente proceda, comprometiéndose, una vez obtenido el suelo a su cesión al Ayuntamiento mediante la formalización del correspondiente acta.
- 10º.- En cumplimiento con el informe del Canal de Isabel II, S.A., de fecha 03.12.2020, las obras a desarrollar cumplirán con la normativa del régimen de las bandas infraestructuras de agua (BIA) y de franjas de protección (FP) de las normas técnicas para redes de abastecimiento de CANAL DE ISABEL II
- 11º.- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el informe emitido por la D.G. de Carreteras e Infraestructuras de Transporte Colectivo, en su informe de fecha 02.06.2020:
- El izado de cada tramo de armadura se realizará entre tren y tren y fuera de la hora punta de circulación, definida entre las 06:00AM y las 10:30AM.

- La maquinaria no podrá desplazarse entre los diversos tajos en presencia de trenes. Además de lo anterior, se implantará una limitación de velocidad de circulación en la zona de trabajos.
  - Los trabajos que no se adapten a estas condiciones se realizarán sin tensión en catenaria y sin circulación de trenes, desde 02:30AM a 05:30AM.
  - El solicitante deberá aportar un sistema de control de deformaciones en la superficie de la plataforma tranviaria y en la estructura del muro. Los resultados de las mediciones topográficas deberán entregarse a MLO en un plazo máximo de 24 h desde la toma de datos.
  - Se garantizará la adecuada funcionalidad de los sistemas de recogida de aguas y drenaje durante todas las fases de la obra y en el estado definitivo, sin que la modificación de las redes existentes suponga un perjuicio para la infraestructura y/o instalaciones de Metro Ligerero.
  - Con el objeto de permitir el paso de un transporte especial para el traslado de Metros Ligeros por carretera, la "rotonda norte" prevista en el enlace deberá ser remontable. La solución de pavimentos remontables prevista para la "rotonda sur" del enlace es adecuada para las necesidades de Metro Ligerero Oeste.
  - El nuevo alumbrado previsto deberá desconectarse del suministro actualmente realizado desde las instalaciones de Talleres y Cocheras. Los desmontajes de elementos de alumbrado, videovigilancia, postes, luminarias y barreras de balizamiento del vial a demoler serán a costa del Solicitante y se entregarán a Metro Ligerero Oeste en el almacén que en su momento determine Metro Ligerero Oeste.
  - El sistema de videovigilancia deberá mantenerse en servicio a lo largo de toda la obra, reponiéndose la canalización en caso de ser necesaria su demolición.
  - En cualquier caso, el solicitante deberá disponer permanentemente en obra de un piloto de seguridad en comunicación con los equipos de ejecución y el Puesto de Control Central de Metro Ligerero Oeste.
  - Tanto el personal de Metro Ligerero Oeste como la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo podrán inspeccionar la zona y ordenar la paralización de los trabajos en caso de que estos supongan un riesgo para las instalaciones o circulación.
- 12º.- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el informe emitido por la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, en su informe de fecha 05.02.2021:
- Cualquier proyecto futuro de concreta construcción de edificios deberá ser nuevamente informado por el MINISDEF, y en dicho proyecto se deberá definir la posición y características de la maquinaria a emplear para la edificación (grúas, grúas torre, camión grúa, etc.) a fin de determinar la incidencia en cada caso particular de estos elementos.
- 13º.- En cumplimiento de la estipulación decimoquinta del Convenio Urbanístico para la ejecución del planeamiento del sector UZ 3.7-01 "Casablanca", firmado con fecha 14.11.11 tras su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26.10.11, la conservación, limpieza y trabajos de las zonas verdes incluidas en el sector, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras de urbanización, debiendo aportarse la debida garantía, definida en el Proyecto de Urbanización, a favor del municipio, por importe de 95.444,89 €, una vez se reciban las obras de urbanización por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La supervisión de la conservación de los elementos vegetales se llevará a cabo por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, que asimismo tramitará, cuando proceda, la devolución de la garantía consignada a tales efectos.
- 14º.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Proyecto de Urbanización (104 uds), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificado por el Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de Treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (30.457,50 €), que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito (revegetación del nuevo viario y del Espacio Libre Público, descontando la zona de servidumbre que deberá quedar desarbolada), por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
----	----------------	-------------	-----------



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
001	<i>Ulmus pumila</i>	23,0	Tala
002	<i>Prunus dulcis</i>	12,3	Limpieza
003	<i>Prunus dulcis</i>	15,4	Limpieza
004	<i>Ulmus pumila</i>	26,1	Tala
006	<i>Prunus dulcis</i>	10,5	Limpieza
007	<i>Prunus dulcis</i>	9,8	Limpieza
008	<i>Prunus dulcis</i>	15,2	Limpieza
009	<i>Ulmus minor</i>	13,9	Limpieza
010	<i>Prunus dulcis</i>	9,6	Limpieza
011	<i>Ulmus pumila</i>	41,9	Tala
013	<i>Ulmus pumila</i>	34,4	Tala
014	<i>Ulmus pumila</i>	29,9	Tala
015	<i>Ulmus pumila</i>	46,0	Tala
016	<i>Ulmus pumila</i>	43,3	Tala
017	<i>Ulmus pumila</i>	56,0	Tala
018	<i>Ulmus pumila</i>	23,0	Tala
019	<i>Ulmus pumila</i>	18,0	Tala
020	<i>Ulmus pumila</i>	12,1	Limpieza
021	<i>Ulmus minor</i>	26,7	Tala
022	<i>Ulmus pumila</i>	12,9	Limpieza
023	<i>Gleditsia triacanthos</i>	23,1	Tala
024	<i>Ulmus pumila</i>	36,0	Tala
025	<i>Populus nigra</i>	26,4	Tala
026	<i>Ulmus minor</i>	33,1	Tala
027	<i>Populus nigra</i>	35,0	Tala
028	<i>Populus nigra</i>	32,5	Tala
029	<i>Ulmus pumila</i>	21,3	Tala
030	<i>Ulmus pumila</i>	20,0	Tala
031	<i>Gleditsia triacanthos</i>	20,6	Tala
032	<i>Ulmus pumila</i>	29,1	Tala
033	<i>Ulmus pumila</i>	35,0	Tala
034	<i>Ulmus pumila</i>	35,0	Tala
035	<i>Ulmus pumila</i>	35,0	Tala
036	<i>Ulmus pumila</i>	33,5	Tala
037	<i>Ulmus pumila</i>	40,2	Tala
038	<i>Ulmus pumila</i>	30,5	Tala
039	<i>Ulmus pumila</i>	23,2	Tala
040	<i>Populus nigra</i>	33,0	Tala
041	<i>Gleditsia triacanthos</i>	25,0	Tala
042	<i>Ulmus pumila</i>	10,0	Limpieza
043	<i>Ulmus pumila</i>	6,0	Limpieza
044	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
045	<i>Ulmus pumila</i>	10,0	Limpieza
046	<i>Ulmus pumila</i>	10,0	Limpieza

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
047	<i>Morus alba</i>	10,0	Limpieza
048	<i>Ulmus pumila</i>	11,0	Limpieza
049	<i>Ulmus pumila</i>	8,0	Limpieza
050	<i>Ulmus minor</i>	7,0	Limpieza
052	<i>Ulmus minor</i>	43,0	Tala
053	<i>Pinus pinea</i>	36,0	Tala
054	<i>Pinus pinea</i>	41,0	Tala
055	<i>Ulmus minor</i>	54,1	Tala
056	<i>Ulmus minor</i>	-	Tala
058	<i>Pinus pinea</i>	41,2	Tala
059	<i>Pinus pinea</i>	39,6	Tala
060	<i>Ulmus pumila</i>	21,0	Tala
061	<i>Ulmus pumila</i>	22,0	Tala
062	<i>Ulmus pumila</i>	17,0	Tala
063	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
064	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
065	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
066	<i>Ailanthus altissima</i>	11,0	Tala
067	<i>Quercus ilex</i>	11,0	Limpieza
070	<i>Quercus ilex</i>	10,6	Limpieza
071	<i>Prunus dulcis</i>	7,0	Limpieza
072	<i>Ulmus minor</i>	58,5	Tala
073	<i>Celtis australis</i>	5,0	Limpieza
074	<i>Ulmus minor</i>	31,0	Tala
075	<i>Ulmus minor</i>	30,0	Tala
076	<i>Ulmus minor</i>	20,0	Tala
077	<i>Ulmus minor</i>	10,0	Tala
078	<i>Ulmus minor</i>	30,0	Tala
079	<i>Ulmus minor</i>	23,0	Tala
080	<i>Ulmus minor</i>	13,0	Limpieza
081	<i>Ulmus minor</i>	15,4	Limpieza
082	<i>Morus alba</i>	34,0	Tala
083	<i>Ulmus minor</i>	13,1	Limpieza
084	<i>Ulmus minor</i>	13,0	Limpieza
085	<i>Ulmus minor</i>	11,0	Limpieza
086	<i>Ailanthus altissima</i>	12,0	Tala
087	<i>Ailanthus altissima</i>	11,0	Tala
088	<i>Populus nigra</i>	21,0	Tala
089	<i>Ailanthus altissima</i>	5,0	Tala
090	<i>Ulmus minor</i>	11,2	Limpieza
091	<i>Ulmus minor</i>	10,0	Limpieza
092	<i>Ulmus minor</i>	12,1	Limpieza
093	<i>Ulmus minor</i>	16,1	Tala
094	<i>Ulmus minor</i>	10,1	Limpieza
095	<i>Ulmus minor</i>	15,6	Limpieza
096	<i>Ulmus minor</i>	7,0	Limpieza
097	<i>Ulmus minor</i>	11,0	Limpieza
098	<i>Gleditsia triacanthos</i>	18,0	Tala
099	<i>Ulmus minor</i>	11,0	Limpieza
100	<i>Ulmus minor</i>	21,0	Tala
101	<i>Ulmus minor</i>	20,0	Tala
102	<i>Ulmus pumila</i>	21,0	Tala
103	<i>Pinus pinea</i>	32,1	Tala
104	<i>Ulmus pumila</i>	18,0	Tala
105	<i>Ulmus pumila</i>	51,2	Tala
106	<i>Ulmus pumila</i>	30,0	Tala
107	<i>Ulmus pumila</i>	40,0	Tala
108	<i>Ulmus pumila</i>	20,0	Tala



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
110	<i>Ulmus pumila</i>	16,0	Tala
111	<i>Ulmus pumila</i>	11,0	Limpieza

- 15º.- *Asimismo, 7 pies arbóreos que vegetan en buen estado y con posibilidades de trasplante, se trasplantarán en la época adecuada (octubre-abril), dentro de los espacios libres públicos, de acuerdo con el protocolo de trasplante que se adjunta al citado informe. A los efectos de garantizar el buen fin de dichos trasplantes, previo a la actuación de trasplante se depositará en la Tesorería Municipal una garantía por un importe de Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cinco céntimos (2.644,05 €).*

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
005	<i>Prunus dulcis</i>	16,8	Trasplante
012	<i>Prunus dulcis</i>	26,1	Trasplante
051	<i>Celtis australis</i>	28,5	Trasplante
057	<i>Prunus dulcis</i>	33,0	Trasplante
068	<i>Prunus dulcis</i>	30,0	Trasplante
069	<i>Prunus dulcis</i>	25,0	Trasplante
109	<i>Prunus dulcis</i>	27,0	Trasplante

- 16º. *En relación con los residuos de construcción y demolición a producir en las obras de remodelación del enlace entre la carretera M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen, antes de su inicio, los Promotores deberán constituir y depositar una fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos, por importe de 119.578,06 €. Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,*

- 17º.- *Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor íntegro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar la cuantía íntegra correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición, y asciende a la cantidad de 541.999,14 €*  
*En relación con la garantía a depositar por el Promotor, a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto según el Presupuesto de Contrata resultante final, para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se señala que dado que la autorización de inicio de obras de la Dirección General de Carreteras exigía el depósito de una fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras, por importe de 550.000,00 €, se entiende que, para las obras incluidas en el Documento Nº 2 (Nuevo Enlace en M-511 con C/ Edgar Neville. Pozuelo de Alarcón (Madrid)) no resulta necesario establecer otra garantía a nivel municipal, debiendo justificarse antes del inicio de las obras su depósito en dicho organismo. En el caso de que finalmente la garantía a requerir por la D.G. de Carreteras en la presentación del Proyecto Refundido no alcance el 10% del PEC (sin IVA), que sería de 448.694,37 €, deberá garantizarse ante el Ayuntamiento dicha diferencia con anterioridad al inicio de las obras.*

A tales efectos, para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor integro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar la cuantía íntegra correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición y el 10% del Proyecto contenido en el Documento Nº 2 (Nuevo Enlace en M-511 con C/ Edgar Neville. Pozuelo de Alarcón (Madrid)), y asciende a la cantidad de 93.398,02 €

Documento	Ejecución Material	RCD	Ejecución Contrata (sin IVA)	Ejecución Material	Ejecución Contrata (sin IVA)	10%
	CON RCD			SIN RCD		
Nuevo Enlace	3.849.368,63	78.827,74	4.580.748,67	3.770.540,89	4.486.943,66	448.694,37
Prolongación Edgar Neville	514.723,61	11.498,05	612.521,10	503.225,56	598.838,42	59.883,84
Carril bici	215.548,53	7.596,20	256.502,75	207.952,33	247.463,27	24.746,33
Adenda	95.335,51	21.656,07	113.449,26	73.679,44	87.678,53	8.767,85
Total	4.674.976,28		5.563.221,77	4.555.398,22	5.420.923,88	93.398,02

- 18º.- Se somete a la consideración de los servicios jurídicos el momento procesal en el que proceda la devolución de las garantías consignadas en relación con el Proyecto de Urbanización cuya modificación puntual se plantea y es el objeto del presente informe.
- 19º.- Antes del comienzo de las obras se comunicará, formal y fehacientemente al Ayuntamiento, la designación del Director Facultativo de las obras, con la aceptación expresa del mismo.
- 20.º.- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras , la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.
- 21º.- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:
- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
  - Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido, permitidos durante la ejecución de las obras.
  - Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
  - La capa de tierra vegetal que se retire, se deberá acopiar, sin superar 1,5 m. de altura, abonarla y sembrarla con leguminosas.
- 22º.- En el caso de que durante el desarrollo de la actuación apareciera cualquier resto arqueológico, los Promotores deberán comunicarlo a la Dirección General del Patrimonio Histórico, que determinará las labores a realizar.
- 23º.- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.
- 24.º.- Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.”



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **11. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LICUAS, S.A., EXPTE. 2021/EM/002**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 10 de febrero de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LICUAS, S.A., expte. 2021/EM/002, con un presupuesto 67.890,00 € I.V.A. no incluido (82.146,90 €, I.V.A. incluido) y con un plazo de duración de 15 días desde el 11 de enero de 2021.*

*Segundo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.*

*En dicho informe consta lo siguiente:*

#### *“3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.*

*La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.*

*El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.*

*En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.*

*Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de retirada de nieve de calles y aceras para facilitar la movilidad de los ciudadanos y de los vehículos de emergencias.*

#### *4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA*

*Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:*

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de máquinas quitanieves, grúas y cualquier otra maquinaria que pudiera destinarse a la retirada de nieve. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa LICUAS, S.A., siendo las condiciones del contrato las siguientes...”

Las condiciones del contrato son las siguientes:

Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.

Importe del contrato: 67.890 € IVA no incluido (82.146,90 € IVA incluido).

Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 82.146,90 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000745.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

*SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:*

*“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)*

*II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.*

*III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.*

*IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.*

*V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”*

*TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:*

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.*
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.*
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.*
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.*
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.*

*CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.*

*En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.*

*QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LICUAS, S.A., expte. 2021/EM/002, en las condiciones siguientes:

Adjudicatario: LICUAS, S.A. CIF A78066487

Importe adjudicación: 67.890,00 € I.V.A. no incluido (82.146,90 €, I.V.A. incluido).

Plazo: 15 días, desde el 11 de enero de 2021.

Forma de pago: Mediante una única factura.

Segundo.- Aprobar el gasto para la citada contratación crédito por importe de 82.146,90 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000745.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LEVIATAN EVENTOS, S.L., EXPTE.2021/EM/003**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 25 de febrero de 2021, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 10 de febrero de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LEVIATAN EVENTOS, S.L. expte. 2021/EM/003, con un presupuesto 27.132,00 € I.V.A. no incluido (32.829,72 €, I.V.A. incluido) y con un plazo de máximo de duración de 15 días desde el 11 de enero de 2021.

Segundo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 7 de febrero de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.

En dicho informe consta lo siguiente:

#### **“3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.**

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de retirada de nieve de calles y aceras para facilitar la movilidad de los ciudadanos y de los vehículos de emergencias.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

#### 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de máquinas quitanieves, grúas y cualquier otra maquinaria que pudiera destinarse a la retirada de nieve. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa LEVIATAN EVENTOS, S.L., siendo las condiciones del contrato las siguientes...”

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Servicio de limpieza y retirada de nieve de las vías públicas.
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Importe del contrato: 27.132,00 € IVA no incluido (32.829,72 € IVA incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 32.829,72 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000734.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE DE



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LEVIATAN EVENTOS, S.L., con CIF B88512074, expte. 2021/EM/003, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Servicio de limpieza y retirada de nieve de las vías públicas.
- Importe adjudicación: 27.132,00 € I.V.A. no incluido (32.829,72 €, I.V.A. incluido).
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Aprobar el gasto para la citada contratación crédito por importe de 32.829,72 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000734.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES ALPI, S.A., EXPTE.2021/EM/004**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 10 de febrero de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE Y HIELO CON MEDIOS MECANICOS Y MANUALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES ALPI, S.A., expte. 2021/EM/004, con un presupuesto 69.223,51 € I.V.A. no incluido (83.760,45 €, I.V.A. incluido) y con un plazo de duración de 15 días desde el 11 de enero de 2021.

Segundo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 5 de febrero de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.

En dicho informe consta lo siguiente:

#### “3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de retirada de nieve de calles y aceras para facilitar la movilidad de los ciudadanos y de los vehículos de emergencias.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

#### 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de máquinas quitanieves, grúas y cualquier otra maquinaria que pudiera destinarse a la retirada de nieve. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa ALPI, siendo las condiciones del contrato las siguientes...”

Las condiciones del contrato son las siguientes:

Objeto: Alquiler de la siguiente maquinaria con conductor:

- 5 máquinas retroexcavadoras (cuatro mixtas y una giratoria)
- 2 camiones para retirada de nieve a parcelas
- 1 camión para reparto de sal
- 4 operarios para reparto de sal, limpieza manual de nieve en entradas y garajes, podado de ramas rotas, corte de árboles, con dos furgonetas para distribución de maquinaria manual auxiliar.
- 1 Encargado con vehículo
- 1 Jefe de producción con vehículo
- 1 Jefe de obra con vehículo

Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.

Importe del contrato: 69.223,51 € I.V.A. no incluido (83.760,45 €, I.V.A. incluido).

Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 83.760,45 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000718.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

**SEGUNDO.-** La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

**TERCERO.-** A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.

- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE Y HIELO CON MEDIOS MECANICOS Y MANUALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES ALPI, S.A., con CIF A28864999, expte. 2021/EM/004, en las condiciones siguientes:**

- Objeto: Alquiler de la siguiente maquinaria con conductor:
  - 5 máquinas retroexcavadoras (cuatro mixtas y una giratoria)
  - 2 camiones para retirada de nieve a parcelas
  - 1 camión para reparto de sal
  - 4 operarios para reparto de sal, limpieza manual de nieve en entradas y garajes, podado de ramas rotas, corte de árboles, con dos furgonetas para distribución de maquinaria manual auxiliar.
  - 1 Encargado con vehículo
  - 1 Jefe de producción con vehículo
  - 1 Jefe de obra con vehículo
- Importe adjudicación: 69.223,51 € I.V.A. no incluido (83.760,45 €, I.V.A. incluido).
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Aprobar el gasto para la citada contratación crédito por importe de 83.760,45 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000718.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **14. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., EXPTE.2021/EM/005**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 10 de febrero de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del **ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A expte. 2021/EM/005, con un presupuesto 23.919,00 € I.V.A. no incluido (28.941,99 €, I.V.A. incluido) y con un plazo de duración de 15 días desde el 11 de enero de 2021.**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

Segundo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 2 de febrero de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca "Filomena".

En dicho informe consta lo siguiente:

### **"3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.**

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado "filomena" ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de retirada de nieve de calles y aceras para facilitar la movilidad de los ciudadanos y de los vehículos de emergencias.

### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

### **5. CONDICIONES DEL CONTRATO**

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de máquinas quitanieves, grúas y cualquier otra maquinaria que pudiera destinarse a la retirada de nieve. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa VIALES, siendo las condiciones del contrato las siguientes..."

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Alquiler de maquinaria con conductor (Pala case 821C, pala mixta JCB 13X y MINI H. MINI BOBCAT, con portes y palas cargadoras.)
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Importe del contrato: 23.919,00 € I.V.A. no incluido (28.941,99 €, I.V.A. incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 28.941,99 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000746.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR TRAS EL PASO DE LA BORRASCAS FILOMENA CON LA MERCANTIL VIALES Y OBRAS PUBLICAS, S.A., con CIF A16199374, expte. 2021/EM/005, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Alquiler de maquinaria con conductor (Pala case 821C, pala mixta JCB 13X y MINI H. MINI BOBCAT, con portes y palas cargadoras.)
- Importe adjudicación: 23.919,00 € I.V.A. no incluido (28.941,99 €, I.V.A. incluido).
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Aprobar el gasto para la citada contratación crédito por importe de 28.941,99 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000746."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **15. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL ALQUILER DE MANIPULADORA TELESCÓPICA Y MÁQUINA MIXTA CON CONDUCTOR TRAS EL PASO DE LA BORRASCAS FILOMENA CON LA MERCANTIL FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., EXPTE.2021/EM/006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 10 de febrero de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del ALQUILER DE MANIPULADORA TELESCOPICA Y MAQUINA MIXTA CON CONDUCTOR TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., expte. 2021/EM/006, con un presupuesto 20.271,00 € I.V.A. no incluido (24.527,91 €, I.V.A. incluido) y con un plazo de duración máximo de 15 días desde el 11 de enero de 2021.*

*Segundo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 29 de enero de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.*

*En dicho informe consta lo siguiente:*

#### *“3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.*

*La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.*

*El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.*

*En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.*

*Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de retirada de nieve de calles y aceras para facilitar la movilidad de los ciudadanos y de los vehículos de emergencias.*

#### *4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA*

*Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

#### *5. CONDICIONES DEL CONTRATO*

*Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de máquinas quitanieves, grúas y cualquier otra maquinaria que pudiera destinarse a la retirada de nieve. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios.*

*Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa FERROSER, S.A., siendo las condiciones del contrato las siguientes...”*

*Las condiciones del contrato son las siguientes:*

- Objeto: Alquiler de manipuladora telescópica y maquina mixta ambas con conductor.*
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.*
- Importe del contrato: 20.271,00 € I.V.A. no incluido (24.527,91 €, I.V.A. incluido).*
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 24.527,91 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000807.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

*“Artículo 120. Tramitación de emergencia.*

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

**SEGUNDO.-** La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre competencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley

(por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

**TERCERO.-** A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente, No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del **ALQUILER DE MANIPULADORA TELESCOPICA Y MAQUINA MIXTA CON CONDUCTOR TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF A28423853, expte. 2021/EM/006, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Alquiler de manipuladora telescópica y maquina mixta ambas con conductor.
- Importe adjudicación: 20.271,00 € I.V.A. no incluido (24.527,91 €, I.V.A. incluido).
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Aprobar el gasto para la citada contratación crédito por importe de 24.527,91 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000807.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **16. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL ALQUILER CON CONDUCTOR DE MINI CARGADORA FRONTAL, MIXTA, CAMIÓN BAÑERA, CAMIÓN DOS EJES Y CAMIÓN TRES EJES TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL SERANCO, S.A., EXPTE.2021/EM/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 2 de febrero de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del ALQUILER CON CONDUCTOR DE MINI CARGADORA FRONTAL, MIXTA, CAMION BAÑERA, CAMION DOS EJES Y CAMINOS TRES EJES TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL SERANCO, S.A., expte. 2021/EM/007, con un presupuesto 19.466,02 € I.V.A. no incluido (23.553,88 €, I.V.A. incluido) y con un plazo máximo de duración de 15 días desde el 11 de enero de 2021.*

*Segundo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 29 de enero de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.*

*En dicho informe consta lo siguiente:*

#### *“3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.*

*La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.*

*El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.*

*En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.*

*Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de retirada de nieve de calles y aceras para facilitar la movilidad de los ciudadanos y de los vehículos de emergencias.*

#### *4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA*

*Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

#### *5. CONDICIONES DEL CONTRATO*

*Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda*

de máquinas quitanieves, grúas y cualquier otra maquinaria que pudiera destinarse a la retirada de nieve. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios. Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa SERANCO, S.A., siendo las condiciones del contrato las siguientes..”

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Alquiler con conductor de la siguiente maquinaria: minicargadora frontal, mixta, camión bañera, camión dos ejes y camión tres ejes.
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Importe del contrato: 19.466,02 € I.V.A. no incluido (23.553,88 €, I.V.A. incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 23.553,88 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000749.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre competencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudirse a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

(por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

**TERCERO.-** A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente, No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Ratificar la contratación de emergencia del **ALQUILER CON CONDUCTOR DE MINI CARGADORA FRONTAL, MIXTA, CAMION BAÑERA, CAMION DOS EJES Y CAMION TRES EJES TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL SERANCO, S.A., con CIF A79189940 expte. 2021/EM/007, en las condiciones siguientes:**

- Objeto: Alquiler con conductor de la siguiente maquinaria: minicargadora frontal, mixta, camión bañera, camión dos ejes y camión tres ejes
- Importe adjudicación: 19.466,02 € I.V.A. no incluido, (23.553,88 €, I.V.A. incluido).
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Aprobar el gasto para la citada contratación crédito por importe de 23.553,88 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000749.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **17. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL ALQUILER DE MÁQUINA MIXTA, DUMPER, CAMIÓN BAÑERA Y CAMIÓN TRES EJES TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LICUAS, S.A., EXPTE.2021/EM/008**

. El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 1 de febrero de 2021 se ha remitido expediente de contratación de emergencia del ALQUILER DE MAQUINA MIXTA, DUMPER, CAMION BAÑERA Y CAMION TRES EJES TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LICUAS, S.A., expte. 2021/EM/008, con un presupuesto 71.528,00 € I.V.A. no incluido (86.548,88 €, I.V.A. incluido) y con un plazo máximo de duración de 15 días desde el 11 de enero de 2021.*

*Segundo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 29 de enero de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.*

*En dicho informe consta lo siguiente:*

#### **“3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.**

*La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cms, y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.*

*El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.*

*En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.*

*Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejil-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de retirada de nieve de calles y aceras para facilitar la movilidad de los ciudadanos y de los vehículos de emergencias.*

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

*Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

#### **5. CONDICIONES DEL CONTRATO**

*Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de máquinas quitanieves, grúas y cualquier otra maquinaria que pudiera destinarse a la retirada de nieve. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa LICUAS, S.A., siendo las condiciones del contrato las siguientes...”

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Alquiler de máquina mixta, Dumper, Camión bañera y Camión tres ejes
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Importe del contrato: 71.528,00 € IVA no incluido (86.548,88 € IVA incluido).
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 86.548,88 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000748.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

"I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)  
II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.  
III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.  
IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.  
V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente."

**TERCERO.-** A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Ratificar la contratación de emergencia del ALQUILER DE MAQUINA MIXTA, DUMPER, CAMION BAÑERA Y CAMION TRES EJES TRAS EL PASO DE LA BORRASCA FILOMENA CON LA MERCANTIL LICUAS, S.A., con CIF A78066487, expte. 2021/EM/008, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Alquiler de máquina mixta, Dumper, Camión bañera y Camión tres ejes
- Importe adjudicación: 71.528,00 € IVA no incluido (86.548,88 € IVA incluido).
- Plazo: Plazo máximo de 15 días, desde el 11 de enero de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto para la citada contratación crédito por importe de 86.548,88 € con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto para el ejercicio 2021, nº operación 220210000748."



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**18. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE RETIRADA DE RESTOS VEGETALES PROCEDENTE DE LOS ÁRBOLES AFECTADOS POR LA BORRASCA FILOMENA PARA SU GESTIÓN COMO SUBPRODUCTO DESTINADO A VALORIZACIÓN ENERGÉTICA CON LA MERCANTIL ENCE ENERGÍA, S.L., EXPTE.2021/EM/009**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 01 de marzo de 2021, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad con fecha 24 de febrero de 2021 se ha remitido propuesta de contratación mediante tramitación de emergencia.*

*Segundo.- Por la Técnico de Medio Ambiente se ha emitido con fecha 26 de febrero de 2021, informe justificativo de la necesidad de la contratación mediante tramitación de emergencia del contrato citado.*

*En dicho informe consta la siguiente justificación:*

**“3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

*Entre los días 6 y 11 de enero, la borrasca Filomena desencadenó una nevada de intensidad y duración excepcionales, que hizo que en algunas zonas se superara el medio metro de nieve. La nevada vino seguida por una ola de frío, con hasta 10 grados bajo cero en algunos puntos, que provocó que la nieve se congelase y permaneciese durante días.*

*Como consecuencia, se han producido daños catastróficos en el arbolado del municipio, tanto urbano como forestal. Se estima que entre un 15 y un 20 % de los ejemplares han sufrido daños graves provocados por el peso de la nieve depositada en las ramas, especialmente en los ejemplares de especies de hoja perenne.*

*Esta situación ha generado una ingente cantidad de resto vegetal que es necesario gestionar de forma inaplazable. La intensidad de los trabajos realizados por los operarios municipales y las empresas contratadas de emergencia para revisar y recoger el arbolado caído, han hecho posible la retirada de 8.000 toneladas de restos, pero, un mes después de la catástrofe, se siguen retirando troncos y ramas de gran dimensión de las calles, los parques y las zonas forestales, por lo que se estima que se alcancen las 11.000 toneladas. Esta cifra equivaldría a la totalidad de resto vegetal gestionado en el municipio en todo un año, por lo que los canales de gestión habitual están totalmente desbordados.*

*Todo este resto vegetal se está acopiando en distintas ubicaciones dentro de las zonas forestales del municipio, a la espera de proceder a su trituración para optimizar su transporte. Estos acopios están alcanzando volúmenes de tales dimensiones que están comenzando a representar un riesgo grave e inminente por lo que es necesario gestionarlos de forma urgente.*

**4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

**4.1 Riesgos asociados a los acopios de resto vegetal.**

**4.1.1 Riesgo fitopatológico**

*El material vegetal acumulado es degradado y atacado por bacterias, hongos, insectos y otros organismos que también pueden infectar la madera de ejemplares vivos, por lo que de forma ordinaria se procede siempre a la retirada de los restos para evitar el riesgo de contagio de enfermedades a la masa forestal.*

*En la actual situación catastrófica, nos encontramos con volúmenes ingentes de material forestal, que presentan un altísimo riesgo y gravísimo peligro como focos de contagio de plagas y enfermedades arbóreas.*

*A medida que avance la estación y aumenten las temperaturas se incrementará la actividad de los organismos patógenos y se disparará el riesgo de propagación de plagas y enfermedades vegetales.*

#### 4.1.2 Riesgo ignición e incendio

*En este tipo de residuos se produce un riesgo elevado de generación y propagación de fuego. En el interior de las acumulaciones de material vegetal triturado, la actividad de los microorganismos da lugar a fermentaciones parcialmente anaerobias. Esto provoca importantes incrementos de temperatura, que en los puntos donde se superan los 60°C ocasionan la degradación química de los compuestos lignocelulósicos dando lugar a un aumento de temperatura hasta valores de 70-90°C. En casos extremos se puede llegar a producir incluso la autoignición de los montones de astillas, con riesgo potencial de propagación a otras zonas.*

*A medida que avance la estación y aumenten las temperaturas se disparará el riesgo de incendio.*

*En conclusión, existe un peligro cierto, tanto fitopatológico como de incendio, considerados graves y de alto riesgo, que se agravan con el aumento de temperatura.*

#### 4.2 Propuesta de actuación urgente

*Como ya se ha indicado, el volumen de material vegetal a retirar es extraordinariamente elevado, y con los medios actualmente disponibles se tardaría más de un año en gestionarlos.*

*Este plazo es inviable, ya que tanto el riesgo fitosanitario como el riesgo de incendio se dispararán con el aumento de temperaturas a medida que avance la estación primaveral, lo que conlleva un riesgo inasumible.*

*Por ello, se hace absolutamente necesaria la contratación inmediata de una empresa especializada en aprovechamientos silvícolas, que disponga de los medios adecuados para manejar grandes cantidades de biomasa, y que pueda darles un tratamiento adecuado.*

*Dado que el resultado de la trituración de la madera es un subproducto valorizable, la actuación podría realizarse sin coste para el Ayuntamiento mediante la enajenación de la biomasa resultante.*

*La actuación se ceñiría a la gestión de los restos vegetales que ya se encuentran acopiados y a aquellos que se recojan hasta la limpieza total de los árboles afectados por la borrasca Filomena. Puesto que los trabajos van a durar al menos dos meses es necesario comenzar de forma inmediata para no sobrepasar la fecha del 30 de abril, y así evitar alcanzar los periodos de incendio de riesgo medio y alto establecidos a partir del 16 de mayo y 15 de junio, respectivamente en el Plan especial de protección civil de emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).*

*Por lo antedicho, no es posible acudir a ningún otro procedimiento de contratación menos lesivo para la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento exigiría la aprobación previa de un expediente, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.*

#### 4.3 Conclusión

*Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia establecida en el artículo 120 LCSP, ya que nos encontramos ante un acontecimiento catastrófico que ha generado una situación de riesgo cierto con peligro grave, que es necesario afrontar de forma inmediata.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere de la inmediata contratación de emergencia para la enajenación de madera y biomasa procedente de los árboles afectados por la borrasca Filomena en el municipio de Pozuelo de Alarcón.*

### **5. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO**

*Los restos vegetales astillados suponen un subproducto valorizable energéticamente. Este tratamiento es mucho más eficiente que su gestión como residuo vegetal en las instalaciones de compostaje o biometanización de la Mancomunidad del Sur, como puede comprobarse a continuación:*

*Coste gestión en vertedero en instalación de la Mancomunidad del Sur (planta de compostaje de Villanueva de la Cañada o biometanización de Pinto):*

*Tasa de tratamiento= 26 €/t*

*Estimación de restos a tratar= 11.000 t*

*Coste de carga y transporte= 0€ (incluido en contrato de recogida de residuos)*

*Coste= 286.000 €*

*Coste gestión como subproducto destinado a valorización energética:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

*Estimación de restos a tratar= 11.000 t  
Rendimiento astilladora = 20 tn/h  
Coste astilladora = 200 €/h  
Tiempo tratamiento= 11000 tn / 20 tn/h / 8h/día = 69 días  
Coste triturado= 200 €/h / 20 tn/h \* 11.000 tn = 110.000 €  
Coste carga= 60 €/h \* 8 h/día \* 69 días = 33.120 €  
Coste transporte= 300 €/vehículo / 31 tn/vehículo \* 11.000 tn = 106.452 €  
Coste tratamiento = 249.572 €  
Valor del subproducto: 11000 tn \* 23€/t = 253.000 € (valor estimado del contrato)  
Como puede observarse, el valor del subproducto compensa aproximadamente el coste de tratamiento para su valorización energética, generando un ahorro de costes de 286.000 € para el Ayuntamiento.*

*Tercero.- Si bien el contrato no supone gasto para el Ayuntamiento, el valor estimado del contrato asciende a 249.572 €, importe en que se valora el resto vegetal como subproducto destinado a valorización energética, conforme consta en el apartado quinto del informe de la Técnico de Medio Ambiente.*

*Cuarto.- Asimismo en dicho informe consta que se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:*

1. ACCIONA, S.A.
2. FCC, S.A.
3. VEOLIA ENVIRONNEMENT, S.A.
4. ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.
5. RIBSA, S.A.
6. BOSQUES Y CORRETAJE, S.L.

*Se ha recibido únicamente oferta de la empresa ENCE ENERGÍA, S.L. que se compromete a la retirada y gestión de los restos vegetales en las siguientes condiciones:*

*1. Precio: El coste de la retirada de los Desechos será soportada por el Interesado, repercutiendo en coste cero para el Ayuntamiento, es decir, el precio por tonelada de astilla retirada será de 0€/Tonelada.*

*2. Maquinaria aportada: Para la realización de los trabajos, el Interesado pondrá a disposición el siguiente equipo de trabajo:*

- a. Dos Astilladoras: capacidad de procesado 200 Toneladas aprox. por cada astilladora, en total 400 Toneladas/día aprox.
  - i. Modelos disponibles: Jenz BA725D, Jenz Hem 583R-Cobra, Jenz Hem 582R-Truck, Jenz, Hem 820DQ
- b. Una máquina cargadora.
- c. Transporte necesario para garantizar que nunca se superen 500 Tm en acopio de astilla.
- d. Medios de prevención de incendios según requerimientos descritos en dicho pliego.
- e. Estimación de retirada: 280 Toneladas/día aprox.
- f. Horario de trabajo: De 7 a 19 horas.

*El contrato se registrará por el pliego de condiciones técnico-administrativas elaborado por la Técnico de Medio Ambiente de 19 de febrero de 2021 y la oferta de la adjudicataria.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que es del siguiente tenor:

*“Artículo 120. Tramitación de emergencia.*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”*

**SEGUNDO.-** La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

*“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)*

*II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.*

*III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.*

*IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.*

*V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”*

**TERCERO.-** A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe de la Técnico de Medio Ambiente, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

*- El objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro, constituido en este caso por el riesgo fitopatológico y riesgo de incendio. Se ha justificado en el informe de la Técnico de Medio Ambiente que “(...) los trabajos van a durar al menos dos meses y es necesario comenzar de forma inmediata para no sobrepasar la fecha del 30 de abril, y así evitar alcanzar los períodos de incendio de riesgo medio y alto establecidos a partir del 16 de mayo y 15 de junio (...).”*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación, incluido el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia del artículo 168.b).1º LCSP, exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, solicitud y valoración de ofertas, adjudicación y formalización, que se demoraría como mínimo un mes, y haría, por tanto, imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación de **RETIRADA DE RESTOS VEGETALES PROCEDENTE DE LOS ÁRBOLES AFECTADOS POR LA BORRASCAS FILOMENA PARA SU GESTIÓN COMO SUBPRODUCTO DESTINADO A VALORIZACIÓN ENERGÉTICA.**

Segundo.- Adjudicar el contrato de **RETIRADA DE RESTOS VEGETALES PROCEDENTE DE LOS ÁRBOLES AFECTADOS POR LA BORRASCAS FILOMENA PARA SU GESTIÓN COMO SUBPRODUCTO DESTINADO A VALORIZACIÓN ENERGÉTICA**, Expte. 2021/EM/009, a la mercantil ENCE ENERGÍA S.L. en las siguientes condiciones:

- Precio: Sin coste para el Ayuntamiento
- Plazo de ejecución: Los trabajos se iniciarán en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde la adjudicación y con un plazo máximo de duración de dos meses.
- Maquinaria aportada: Para la realización de los trabajos, el Interesado pondrá a disposición el siguiente equipo de trabajo:
  - a. Dos Astilladoras: capacidad de procesado 200 Toneladas aprox. por cada astilladora, en total 400 Toneladas/día aprox.
    - i. Modelos disponibles: Jenz BA725D, Jenz Hem 583R-Cobra, Jenz Hem 582R-Truck, Jenz, Hem 820DQ
  - b. Una máquina cargadora.
  - c. Transporte necesario para garantizar que nunca se superen 500 Tm en acopio de astilla.
  - d. Medios de prevención de incendios según requerimientos descritos en dicho pliego.
  - e. Estimación de retirada: 280 Toneladas/día aprox.
  - f. Horario de trabajo: De 7 a 19 horas.

Pliego: El contrato se regirá por el pliego de condiciones técnico-administrativas elaborado por la Técnico de Medio Ambiente de 19 de febrero de 2021."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **19. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. ADP/2021/067**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 33.352 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220210001341	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PAGO ARBITRAJES, JUECES, Y DEMÁS COLABORADORES EN COMPETICIONES JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (NO FEDERADAS). CLUB DE BALONCESTO POZUELO	33.352 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

### **20. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EXPTE.2021/PA/010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejale Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 23 de febrero de 2021, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- El Concejale-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta para la contratación de ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, Expte. nº. 2021/PA/010, cuyo presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de 309.592,00 € I.V.A. no incluido (368.462,83 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otros cuatro periodos similares de hasta un año de duración cada uno. El valor estimado del contrato asciende a 1.547.960,00 €.*

*La retribución del contratista consistirá por un lado en una aportación municipal, que se establece en un importe máximo de 251.054,00 € IVA no incluido (303.775,34 € IVA incluido), y en los ingresos derivados de la explotación de la plaza de toros, siendo el importe estimado de ingresos por la explotación de la plaza de 58.538,00 € IVA no incluido.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  565O 2N24 552A 4K68 15WX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I009X	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/19

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Procesos y Proyectos en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/010, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 303.775,34 €, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación 24.3381.22608 y nº de operación 220210000098.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2021.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- El objeto del contrato consisten en la prestación de una serie de servicios, así como la explotación de la plaza de toros y sus servicios auxiliares, percibiendo el contratista los precios directamente del público asistente a los festejos, además de establecerse un precio abonado por el Ayuntamiento.*

*Dicho objeto y forma de retribución no permite calificarlo como uno de los contratos administrativos típicos (obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios), por lo que se considera que el objeto de este contrato se ajusta a la definición de contrato administrativo especial del artículo 25.1 b) de la LCSP, por estar vinculado al giro o tráfico específico del Ayuntamiento o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquél.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.*

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción dada al pliego de prescripciones técnicas particulares.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 303.775,34 €, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación 24.3381.22608 y nº de operación 220210000098.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, Expte. nº. 2021/PA/010, cuyo presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de 309.592,00 € I.V.A. no incluido (368.462,83 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otros cuatro periodos similares de hasta un año de duración cada uno.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 21. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 03 de marzo de 2021

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga